

zará un incremento salarial desde el 1 de enero de 1981 al día del cese, que suponga un 13,375 por 100 sobre el salario del Convenio anterior, efectuándose los prorrateos correspondientes en los salarios que pudieran haber percibido desde el 1 de enero de 1981.

Las Empresas vendrán obligadas a efectuar la cotización complementaria que corresponda por aplicación del párrafo anterior.

ANEXO NUMERO 1

Tabla salarial aplicable a partir del día 16 de febrero al 31 de diciembre de 1981

Categoría	Salario mes	Salario día
	Pesetas	Pesetas
Personal obrero:		
Oficial 1.º	—	1.196
Oficial 2.º	—	1.147
Peón especializado	—	1.124
Peón ordinario	—	1.099
Aprendiz tercer año	—	748
Aprendiz cuarto año	—	786
Mujer limpieza	—	1.099
Personal subalterno y varios:		
Almacenero	38.443	—
Vigilante	33.935	—
Ordenanza	33.121	—
Portero	33.935	—
Enfermero	33.121	—
Botones y Recaderos:		
De 16 a 18 años	23.890	—
De 18 a 20 años	32.287	—
Personal administrativo:		
Jefe de Sección	59.363	—
Jefe de Compras, de Ventas y Negociado	55.744	—
Viajante	46.332	—
Oficial de 1.ª	44.885	—
Oficial de 2.ª	43.437	—
Auxiliar mayor de 20 años	34.460	—
Auxiliares:		
De 18 a 20 años	31.854	—
De 16 a 18 años	28.957	—
Telefonista	33.301	—
Personal técnico:		
a) Titulados:		
Químicos, Ingenieros y Licenciados	73.118	—
Ingeniero Técnico, ATS y Graduado Social	60.086	—
b) No titulados:		
Encargado general de Fabricación	73.118	—
Encargado o Jefe de Sección	43.437	—
Ayudante de Encargado	40.541	—
Auxiliar Técnico	34.460	—

Las pagas extraordinarias de julio y Navidad para el personal de salario diario consistirán en una mensualidad equivalente a 30,417 días.

ANEXO NUMERO 2

Comisión Paritaria.—Como ampliación de lo establecido en el capítulo II del presente Convenio, y excepcionalmente, se señala como primer día de reunión de la Comisión Paritaria el 6 de mayo de 1981, a las once horas, en los locales de CC. OO. de Valencia, calle Doctor Vilá Barberá, número 8, 1.º

Composición de la Comisión Paritaria

CC. OO.:

Don Jordi Guiu Mesa.
Don José Chillinach García.

Suplentes:

Don Juan Miguel Conejos Daudeu.
Don Vicente Comeche Bonet.

UGT:

Don Joaquín Lledó Díaz.
Don Juan Miñarro Lario.

Suplentes:

Don Francisco Luque Vera.
Don Juan Jiménez Martínez.

Consejo Español de Curtidores:

Don Luis Vilar Boluda.
Don José Manuel Segarra Carbonell.
Don Antonio A. Gil Arcas.
Don Santiago Canet Calvo.

Suplentes:

Don Silvino Navarro Vidal.
Don Juan Pérez Gil.
Don José Bas Lermá.
Don Miguel Vila Badía.

Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

10180

ORDEN de 17 de marzo de 1981 por la que se incluye a la Empresa «Euroestudios, S. A.» en el grupo A de la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, del Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología,

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968 de 4 de abril, a la Empresa «Euroestudios, S. A.», en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo A.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

10181

ORDEN de 17 de marzo de 1981 sobre renuncia parcial al final del tercer año de vigencia de los permisos «Brihuega» y once más.

Ilmo. Sr.: «Shell España NV», el «Monopolio de Petróleos» y la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», en su calidad de Sociedad privada, titulares del área compuesta por los permisos «Brihuega», «Torija», «Guadalajara», «Casar», «Alcalá», «Algete», «Arganda», «Alcobendas», «Pinto», «Aravaca», «Parla» y «Navalcarnero», situados en la zona A, expedientes 828 al 839, solicitaron renuncia parcial del área en cuestión al finalizar el tercer año de vigencia de los permisos en consonancia con lo dispuesto en el artículo segundo del Real Decreto 3427/1977, de 1 de diciembre, por el que fueron otorgados.

Informada la solicitud favorablemente por la Dirección General de la Energía, cumplidas por sus titulares las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Real Decreto de otorgamiento hasta el momento de la renuncia parcial y remitida conforme la documentación técnica relativa a la investigación llevada a cabo en los permisos, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar a las titulares la renuncia parcial solicitada en el área compuesta por los permisos mencionados.

Las áreas renunciadas, así como las que se conservan, cuya superficie es de 306.393, son las que se delimitan por las líneas perimetrales descritas en el anexo adjunto.

Segundo.—Declarar extinguidas las áreas cuya renuncia se acepta y sus superficies, que revierten en el Estado por aplicación de los artículos 73 y 77 de la Ley de 27 de junio de 1974, pasarán a ser francas y registrables a partir de los seis meses de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no ejerciese la facultad de continuar la investigación por sí o sacar a concurso su adjudicación.

Tercero.—Devolver la parte que corresponda de las garantías a que se refiere el artículo 23 de la citada Ley por aplicación de lo dispuesto a estos efectos en el artículo 73 de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

A N E X O

Areas conservadas

Permiso «Brihuega».—El área que se conserva es de 39.114 hectáreas y constituye la totalidad de la superficie originalmente otorgada.

Permiso «Torija».—El área que se conserva es de 32.595 hectáreas y constituye la totalidad de la superficie originalmente otorgada.

Permiso «Guadalajara».—La superficie a conservar de 26.076 hectáreas viene delimitada por la línea perimetral, cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas, son las intersecciones de los paralelos y meridianos siguientes:

Vértices	Latitud Norte	Longitud Oeste Gr.
1	40° 40'	3° 15'
2	40° 40'	3° 05'
3	40° 30'	3° 05'
4	40° 30'	3° 15'

Permiso «Casar».—El área que se conserva es de 39.114 hectáreas y constituye la totalidad de la superficie originalmente otorgada.

Permiso «Alcalá».—La superficie a conservar de 13.038 hectáreas viene delimitada por la línea perimetral, cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas, son las intersecciones de los paralelos y meridianos siguientes:

Vértices	Latitud Norte	Longitud Oeste Gr.
1	40° 35'	3° 25'
2	40° 35'	3° 15'
3	40° 30'	3° 15'
4	40° 30'	3° 25'

Permiso «Algate».—El área que se conserva de 39.114 hectáreas constituye la totalidad de la superficie originalmente otorgada.

Permiso «Arganda».—La superficie a conservar de 13.038 hectáreas viene determinada por la línea perimetral, cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas, son las intersecciones de los paralelos y meridianos siguientes:

Vértices	Latitud Norte	Longitud Oeste Gr.
1	40° 30'	3° 35'
2	40° 30'	3° 25'
3	40° 25'	3° 25'
4	40° 25'	3° 35'

Permiso «Alcobendas».—El área que se conserva de 26.076 hectáreas constituye la totalidad del área originalmente otorgada.

Permiso «Aravaca».—El área que se conserva de 39.114 hectáreas constituye la totalidad del área originalmente otorgada.

Permiso «Navalcarnero».—El área que se conserva de 39.114 hectáreas constituye la totalidad del área originalmente otorgada.

Areas renunciadas

Permiso «Pinto».—Expediente número 836, de 39.114 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 40° 20' N.; Sur, 40° 05' N.; Este, 3° 35' O., y Oeste, 3° 45' O.

Permiso «Parla».—Expediente número 838, de 39.114 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 40° 20' N.; Sur, 40° 05' N.; Este, 3° 45' O., y Oeste, 3° 55' O.

Permiso «Arganda».—La superficie renunciada de 26.076 hectáreas viene delimitada por la línea perimetral, cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas, son las intersecciones de los paralelos y meridianos siguientes:

Vértices	Latitud Norte	Longitud Oeste Gr.
1	40° 25'	3° 35'
2	40° 25'	3° 25'
3	40° 15'	3° 25'
4	40° 15'	3° 35'

Permiso «Alcalá».—La superficie renunciada de 26.076 hectáreas viene delimitada por la línea perimetral, cuyos vértices,

definidos por coordenadas geográficas, son las intersecciones de los paralelos y meridianos siguientes:

Vértices	Latitud Norte	Longitud Oeste Gr.
1	40° 30'	3° 25'
2	40° 30'	3° 15'
3	40° 20'	3° 15'
4	40° 20'	3° 25'

Permiso «Guadalajara».—La superficie renunciada de 13.038 hectáreas viene delimitada por la línea perimetral, cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas, son las intersecciones de los paralelos y meridianos siguientes:

Vértices	Latitud Norte	Longitud Oeste Gr.
1	40° 30'	3° 15'
2	40° 30'	3° 05'
3	40° 25'	3° 05'
4	40° 25'	3° 15'

10182

ORDEN de 17 de marzo de 1981 sobre extinción de los permisos de investigación de hidrocarburos «Formentera B, C, D, E, F, G, H, I, J, M, N, O, P, Q, R y S».

Ilmo. Sr.: Los dieciséis permisos de investigación de hidrocarburos «Formentera B, C, D, E, F, G, H, I, J, M, N, O, P, Q, R y S» situados en la zona C subzona a, cuyos titulares son el Monopolio de Petróleos y CAMPSA, como Sociedad privada se extinguieron por renuncia de sus titulares al final de su segundo año de vigencia.

Tramitado el expediente de extinción de los mencionados permisos por la Dirección General de la Energía.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por dicha Dirección General y con lo dispuesto en la legislación de hidrocarburos ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar extinguidos los permisos «Formentera B, C, D, E, F, G, H, I, J, M, N, O, P, Q, R y S» y sus superficies cuya descripción figura en el Decreto por el que fueron otorgados, número 3350/78, de 7 de diciembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero de 1979, adquiriendo la condición de francas y registrables el 10 de agosto de 1981, en el caso de que el Estado no hubiera ejercido la opción que le concede el Reglamento en vigor en su artículo 77 de sacarlas a concurso o de continuar su investigación por sí.

Segundo.—Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto 3350/1978, por el que fueron otorgados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

10183

ORDEN de 17 de marzo de 1981 por la que se incluye a «Enasa Internacional de Motores, S. A.», en el sector de fabricación de componentes para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, declaró de interés preferente al sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

«Enasa Internacional de Motores, S. A.» solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, en base a lo dispuesto en su artículo quinto, para llevar a cabo la instalación de una nueva industria, a situar en Madrid, que se dedicará a la fabricación de motores «Diesel» con destino a la industria de automoción. Esta nueva industria ha sido aprobada por Resolución de la Dirección General de Industrias de Automoción y Construcción de fecha 15 de febrero de 1981.

Satisfaciendo el programa presentado por «Enasa Internacional de Motores, S. A.», las condiciones exigidas por el artículo quinto del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, y siendo sus